

Nº 2

Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Creado en el año 2000, el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) es la instancia en la que los Estados miembros de la OMPI examinan las cuestiones de propiedad intelectual que se plantean en el ámbito del acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios así como la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (en los debates que tienen lugar en la OMPI se utiliza indistintamente la locución “expresiones culturales tradicionales” y la locución “expresiones del folclore”).

En el CIG se mantienen negociaciones oficiales con objeto de llegar a un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. La naturaleza de dicho instrumento o instrumentos podía ser tanto una recomendación a los Estados miembros de la OMPI como un tratado oficial que vinculara a los países que decidieran ratificarlo.

En la presente reseña se explica el origen y los fundamentos del CIG, se habla de la participación de los miembros y observadores, incluidas las comunidades indígenas y locales, y se exponen los logros obtenidos por el CIG y el estado en que se encuentran las negociaciones que se celebran en el marco de su mandato.

Origen y fundamentos

El trabajo que lleva a cabo la comunidad de propiedad intelectual (P.I.) sobre la protección de las expresiones culturales tradicionales (ECT) se remonta al decenio de 1960. El impulso de dicha labor se explica por un sentimiento cada vez mayor en los países en desarrollo, en el sentido de que el folclore encarna la creatividad y forma parte de la actividad cultural de las comunidades indígenas y locales; de ahí que se considerara digno de ser protegido mediante el sistema de P.I., en particular, dado que con las nuevas tecnologías, el folclore se ve cada vez más expuesto a la explotación y el uso indebido.

La revisión a la que se procedió en 1967 del Convenio de Berna sobre la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, tratado en el que se contempla la protección sobre la base de la originalidad y la paternidad de las obras, no estuvo a la altura para conceder una protección adecuada a las ECT. Los Estados miembros de la OMPI y la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) adoptaron en 1982 las Disposiciones tipo OMPI-UNESCO para leyes nacionales a fin de que fueran una fuente de inspiración para los países interesados. En 1996, y con la adopción del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, se marcó un tanto al estipularse la protección de los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes de expresiones del folclore.

La labor acerca de los vínculos que existen entre la P.I., los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y los recursos genéticos (RR.GG.) es más reciente y se inició a raíz del interés en la función que la protección de la P.I. debía desempeñar en el logro de objetivos mundiales de política general tan diversos como la conservación de la diversidad biológica (consagrada en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992), la seguridad alimentaria, el comercio libre y justo y el desarrollo.

Se ha llegado a la conclusión de que esos vínculos, establecidos principalmente en debates mantenidos en otras instancias internacionales, tienen importantes consecuencias para el sistema de P.I.

En particular, la difusión de las nuevas tecnologías, como la biotecnología, ha puesto de relieve la importancia económica potencial de los RR.GG. y los CC.TT. conexos, que han pasado a ser un componente cada vez más importante de las invenciones patentables. De ahí que no falten los que consideran que el sistema de patentes debe contribuir a impedir la apropiación indebida y a fomentar una justa distribución de los beneficios entre poseedores de dichos activos (en su mayoría países ricos en diversidad biológica) y los que cuentan con tecnologías modernas para el acceso y la utilización de dichos activos. Las cuestiones de P.I. que se plantean en relación con el acceso a los RR.GG. y los CC.TT. conexos se incorporaron en el orden del día del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes a finales de los años noventa y se plantearon en la labor preparatoria de la Conferencia Diplomática de la OMPI para la adopción de un nuevo tratado sobre el Derecho de patentes, celebrada en el año 2000.

Paralelamente, la Secretaría de la OMPI organizó una serie de misiones exploratorias, consultas regionales, talleres y mesas redondas en relación con los RR.GG., las ECT y los CC.TT. para determinar las necesidades y expectativas de las comunidades indígenas y locales así como las de los representantes de los gobiernos, los círculos industriales y la sociedad civil de todo el mundo. Esas actividades se llevaron a cabo en el marco de una nueva División de la OMPI, a saber, la División de Cuestiones Mundiales, creada en 1997, que en 2009 pasó a denominarse División de Conocimientos Tradicionales.

En la misma época, el Director General de la OMPI celebró consultas informales sobre la cuestión de los RR.GG. y CC.TT. conexos. Esas consultas culminaron con la propuesta de crear un órgano específico en la OMPI para facilitar los debates en ese campo. Se propuso también que en esos debates se tuvieran en cuenta los resultados de la anterior labor realizada por la OMPI en el ámbito conexo de las ECT. En el año 2000 se creó el órgano que hoy se conoce como CIG.

Aproximadamente al mismo tiempo, los derechos y la problemática de los pueblos indígenas empezaron a generar mayor atención en el plano internacional. En el año 2000 se creó el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, de las Naciones Unidas, en tanto que órgano asesor del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Pasaron así a ser más apremiantes las reivindicaciones que desde hace tanto tiempo venían haciendo los pueblos indígenas para controlar sus propiedades culturales.

Dicho de otro modo, son varias las razones que explican el origen y los fundamentos del CIG. En primer lugar, fue creado para responder a tres nuevos temas que tenían en común determinadas características: los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, que se consideraban “patrimonio común de la humanidad” y valores intelectuales que exigían formas adecuadas de protección mediante P.I. En segundo lugar, se consideraba que los RR.GG., los CC.TT. y las ECT constituían los activos intelectuales de nuevos artífices fundamentales en la formulación de políticas de P.I., a saber, los países en desarrollo y las comunidades indígenas y locales. En tercer lugar, y de forma más general, el CIG se concebía como parte de un esfuerzo mayor y estructurado por parte de la OMPI de encaminarse hacia un sistema moderno y eficaz de P.I. que abarque formas no occidentales de creatividad e innovación, sea amplio en el número de beneficiarios a los que se dirige y esté en sintonía con los objetivos de desarrollo y medioambientales.

Participación

Por lo general, cada sesión del CIG dura aproximadamente cinco días laborables y tiene lugar en la sede de la OMPI en Ginebra. Entre los participantes en las sesiones están los miembros del CIG (Estados miembros de la OMPI) y una amplia gama de observadores.

La condición de instancia intergubernamental confiere al CIG la autoridad para iniciar debates en torno a la fijación de normas y proponer normas internacionales a los fines de su adopción en el marco de una conferencia diplomática u otro órgano de la OMPI, según proceda.

Aunque los representantes de las oficinas de P.I. de los Estados miembros representan una parte fundamental de las delegaciones gubernamentales, las cuestiones que son objeto de debate en el Comité guardan relación con un gran número de ámbitos, por lo que se prestan a una participación sumamente heterogénea. Con frecuencia, los representantes de las oficinas de P.I. coordinan puntos de vista con expertos gubernamentales especialistas en cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la agricultura, el comercio, las relaciones exteriores, la alimentación, la salud y la cultura, entre otras muchas.

Pero la diversidad no sólo se aprecia a nivel de los funcionarios gubernamentales. También caracteriza a los observadores, entre los cuales se encuentran importantes organizaciones intergubernamentales (en particular, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización Mundial del Comercio, la UNESCO y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) así como numerosas organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas.

Dado que sus derechos se ven afectados por los resultados de las negociaciones que tienen lugar en el CIG, y conforme a lo dispuesto en la declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 2007, las comunidades indígenas y locales necesitan participar y expresar su opinión y que su voz sea escuchada en el proceso de toma de decisiones de dicho comité.

En abril de 2001 se adoptó un procedimiento acelerado para la acreditación de alrededor de 300 observadores *ad hoc*, en su mayoría representantes de comunidades indígenas y locales. En 2004, el CIG decidió que antes de cada sesión se organizara una mesa redonda compuesta por representantes de comunidades locales e indígenas cuya participación sea financiada por la OMPI y que estuviese presidida por uno de dichos representantes. Entre otras medidas prácticas adoptadas para fomentar la participación, como las sesiones de información, las consultas y el apoyo logístico, cabe destacar una de las más importantes, a saber, la creación en 2005 del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas, cuyo objetivo es financiar la participación de dichas comunidades. Hasta la fecha han recibido financiación por conducto de ese mecanismo numerosos representantes de comunidades indígenas y locales.

Se ofrece también financiación a representantes de países en desarrollo y de determinados países de Europa a los fines de favorecer la participación en el proceso del CIG.

Cada dos años, el CIG procede a la elección de su presidente y vicepresidentes. La Secretaría de la OMPI desempeña un papel de facilitación y suministra apoyo administrativo, desde la preparación de documentación a la organización de sesiones de información y consultas, la elaboración de estudios sobre temas específicos y, en términos generales, la asistencia al presidente en el ejercicio de sus funciones. Tanto en los documentos de trabajo como en la interpretación durante las reuniones se utilizan los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Logros alcanzados hasta la fecha

En el mandato con el que se creó el CIG en el año 2000 no se precisaron los resultados concretos que cabía esperar de la labor de dicho comité. Para la OMPI, esas cuestiones eran muy nuevas y, en esos momentos, se describió el CIG como “foro de debate”. Más adelante y con carácter oficial a partir de 2009, el CIG ha obrado en pos de la adopción de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales. Y desde entonces, cabe atribuirle varios logros importantes.

Por ejemplo, las actividades del CIG han fomentado un mayor reconocimiento de los CC.TT. en el sistema de patentes. En 2002, varias publicaciones especializadas en CC.TT. pasaron a formar parte de la documentación mínima de las solicitudes que se presentan en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, de la OMPI, a la vez que las herramientas de clasificación de los CC.TT. se integraron en la Clasificación Internacional de Patentes en 2003. Además, en 2002 el CIG aprobó las normas técnicas para la documentación de CC.TT. elaboradas en una reunión de la OMPI en Cochin (India).

Con miras a ofrecer orientación sobre los aspectos de P.I. de las condiciones mutuamente convenidas para la participación justa y equitativa en los beneficios relacionadas con los RR.GG., la OMPI ha elaborado y actualiza regularmente una base de datos en Internet sobre prácticas contractuales pertinentes en ese ámbito. Ha preparado también proyectos de directrices sobre cláusulas de P.I. en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.

Bajo los auspicios del CIG, la OMPI ha realizado un gran número de estudios y elaborado otro material (como glosarios, reseñas de experiencias nacionales, una base de datos de legislación y programas de formación), de gran utilidad para los Estados miembros y otras partes interesadas. Esos documentos han sido elaborados a partir de un amplio intercambio de datos y puntos de vista entre Estados miembros, sobre la base de cuestionarios y encuestas acerca de experiencias y prácticas nacionales pertinentes, desde sistemas *sui generis* (especiales, específicos) nacionales o regionales de protección de los CC.TT. y las ECT hasta cláusulas relacionadas con la P.I. de contratos en materia de acceso y utilización de los RR.GG.

Esos recursos ilustran la riqueza de las tradiciones culturales vivas que son objeto de las negociaciones del CIG y contribuyen a determinar mejor qué opciones políticas y jurídicas existen en ese ámbito.

Desde su primera sesión en 2001, el CIG ha alcanzado también otros logros de carácter “intangible”, como:

- Participación inclusiva y consulta: el CIG ha establecido nuevos parámetros de inclusión y consulta;
- Claridad y comprensión: se están replanteando términos de P.I. que tienen ya muchos años, como “protección”, “originalidad”, “novedad” y “dominio público”;
- Contenido y contexto: el CIG está considerando la posibilidad de adoptar metodologías innovadoras y *sui generis*. La estrecha coordinación de la labor establecida con otras instancias pertinentes en ese ámbito ha revigorizado la cooperación de la OMPI con los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales.

Paralelamente cabe señalar que en un tratado internacional sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, adoptado en junio de 2012 en Beijing, se incluye a los artistas intérpretes y ejecutantes de expresiones del folclore entre los beneficiarios, ampliando así los derechos que ya se conceden a esos artistas en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, de 1996.

Progreso de las negociaciones en curso

En una instancia especializada en el intercambio estructurado de información y puntos de vista en la OMPI, el CIG ha conseguido fomentar una toma de conciencia internacional acerca de las cuestiones que le incumben. Desde 2009, ese “foro” exploratorio ha pasado a ser un verdadero órgano de negociación que se rige por calendarios y plazos claros y métodos de trabajo racionales.

Los textos de negociación en torno a los CC.TT. y las ECT tienen su origen en proyectos de “objetivos y principios” publicados por primera vez por la Secretaría de la OMPI en 2005. En los proyectos de textos se reflejan los numerosos puntos de vista y comentarios de los Estados miembros y observadores que han participado en las sesiones del CIG a lo largo de los años. Los “análisis de carencias” preparados en 2008 han contribuido también a aclarar cuestiones y opciones. En lo que respecta a los RR.GG., un documento inicial de “opciones” preparado por la Secretaría de la OMPI fue complementado por las propuestas de varios Estados miembros, propuestas que han sido consolidadas ahora para formar un único texto que será objeto de negociación.

En 2015, los Estados miembros de la OMPI convinieron en proseguir su labor, incluidas las negociaciones basadas en textos. Puede que, en un momento dado, los Estados miembros de la OMPI decidan convocar una conferencia diplomática para la adopción definitiva de uno o más instrumentos internacionales.

Organización Mundial
de la Propiedad Intelectual
34, chemin des Colombettes
P.O. Box 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Tel: +41 22 338 91 11
Fax: +41 22 733 54 28

Para los datos de contacto
de las oficinas de la OMPI
en el exterior, visite:
www.wipo.int/about-wipo/es/offices/

Más información

En www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/tk/768/wipo_pub_768.pdf puede consultarse el informe relativo a las misiones exploratorias acerca de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y locales así como de los representantes gubernamentales y representantes de los círculos industriales y la sociedad civil.

En www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/wo_ga_26/wo_ga_26_6.doc puede consultarse el documento WO/GA/26/6 acerca de la creación del CIG.

En relación con los análisis de carencias, véase: www.wipo.int/tk/es/igc/gap-analyses.html.

En relación con los textos que son hoy objeto de negociación en el CIG, y para más información sobre el CIG y su mandato, véase: www.wipo.int/tk/es/igc/index.html.

En <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/512/10/PDF/N0651210.pdf?OpenElement> consta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Acerca del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias, véase: www.wipo.int/tk/es/igc/participation.html.

© OMPI, 2015



Atribución de licencia 3.0 IGO
(CC BY 3.0 IGO)

La licencia de CC no se aplica al contenido de la presente publicación que no sea de la OMPI.

La ilustración de la portada está extraída de la obra “Mural Munupi”, de Susan Wanji Wanji / © Susan Wanji Wanji, Munupi Arts and Crafts